E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS

CONVOCATORIA No. CP 012- 2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: ENAJENACIÓN, A TÍTULO ONEROSO, DE UN LOTE CONJUNTO DE BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS, PREVIAMENTE DADOS DE BAJA MEDIANTE ACTOS ADMINISTRATIVOS. LOS BIENES SE ENAJENAN EN EL ESTADO FÍSICO, MECÁNICO Y JURÍDICO EN QUE SE ENCUENTRAN, SIN LUGAR A RECLAMACIONES POSTERIORES POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

Manizales, Caldas

JUNIO DE 2026

Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas • Nit. 890.801.099-5
Calle 5ª Nº 40-02 - Barrio Asturias • Manizales - Colombia
PBX. 606 887 92 00 - 606 893 27 50 - 606 893 26 40 • e-mail: ventanillaunica@santasofia.com.co
www.santasofia.com.co

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 numeral 1 del estatuto de contratación de la entidad, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas identifica la necesidad de enajenar varios bienes muebles correspondientes a vehículos oficiales que han sido declarados en desuso y dados de baja mediante actos administrativos debidamente ejecutoriados, por encontrarse en estado de obsolescencia, deterioro físico, condiciones mecánicas deficientes y carentes de funcionalidad para el cumplimiento de los fines misionales de la entidad. Los vehículos objeto del presente proceso se encuentran actualmente almacenados dentro de la edificación del Hospital, ocupando espacios físicos requeridos para el adecuado desarrollo de actividades administrativas y asistenciales, lo cual afecta el uso eficiente de la infraestructura institucional y genera costos indirectos de almacenamiento y custodia, sin que dichos bienes representen utilidad operativa alguna. En este contexto, la enajenación de los bienes dados de baja se constituye en una medida administrativa necesaria, conveniente y oportuna, orientada a liberar espacios físicos, depurar el inventario institucional, optimizar la gestión del patrimonio público y obtener recursos económicos derivados de bienes que no cumplen función pública, en armonía con los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la función administrativa.

En el presente caso, la necesidad de adelantar un proceso de enajenación surge como consecuencia del Hallazgo Administrativo N.° 01 – Observación de Auditoría N.° 03 de la vigencia 2024, relacionado con deficiencias en la gestión administrativa del equipo de transporte, así como del Plan de Mejoramiento suscrito el 15 de septiembre de 2025, en el cual se estableció la obligación de definir la destinación final de varios vehículos que ya no cumplen una función operativa para la Entidad.

En virtud de lo anterior, y una vez surtidos los trámites internos de concepto técnico, Comité de Activos Fijos y actos administrativos de baja, se hace necesario realizar el presente Estudio del Sector, no con fines de adquisición de bienes, sino con el propósito de analizar el mercado relevante para la enajenación de bienes muebles usados, particularmente vehículos automotores, mediante la modalidad de subasta. El Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública cuya naturaleza jurídica es la de Empresa Social del Estado (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental según las ordenanzas 123 de 1994 y 692 de 2012. Su objeto social es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad; siendo además centro de investigación, de adiestramiento y formación del recurso humano requerido para el sector.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con la naturaleza jurídica indicada, la entidad tiene el régimen jurídico descrito al tenor de los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993, y según lo indicado en las ordenanzas 123 de 1994 y 692 de 2012.

En particular en materia de contratación, el régimen jurídico previsto es el del derecho privado, lo cual se encuentra regulado al tenor del numeral 5 del artículo 195 la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993. Por lo que para los efectos anteriores y con el ánimo de asegurar el cumplimiento de los principios contenidos en

el artículo 209 de la Carta Constitucional, los del Estatuto Contencioso Administrativo y los de contratación estatal, así como los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de intereses, la entidad ha expedido, a través de su Junta Directiva un Estatuto de Contratación el cual está contenido en el Acuerdo N° 006 de diciembre 09 de 2014.

En consecuencia el contrato a celebrarse será de compraventa, el cual contendrá las estipulaciones plasmadas en este documento y las que se acuerden entre las partes, con observancia de los principios de contratación establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva N° 006 de diciembre 09 de 2014 y según las ofertas recibidas.

En materia contractual, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS se rige por las normas del Derecho Privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Acuerdo No. 006 del 9 de diciembre de 2014, por el cual se expide el estatuto general de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

El proceso aplicable para la selección del contratista es el de convocatoria pública, de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 780 de 2016, los contratos que celebre la E.S.E en su condición de Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. En cumplimiento de sus funciones la Junta Directiva de la E.S.E. Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, adoptó su Estatuto de Contratación a través de Acuerdo No.004 de 2014 el cual en su artículo 14 establece la CONVOCATORIA PÚBLICA, así:

> *De la convocatoria pública. La escogencia del contratista se realizará mediante convocatoria pública en aquellos casos en los que no sea procedente la contratación directa.*

Esta modalidad de selección del contratista debe ser utilizada cuando el objeto de la contratación no corresponda a ninguna de las 22 causales señaladas en el artículo 13 del Estatuto de Contratación, para el caso de la modalidad de Contratación directa proyectada.

Que el artículo 25 de la ley 1150 de 2007 establece una regla general de selección de contratistas para la administración de los recursos públicos bajo la figura de encargo fiduciario, regla que guarda relación con el respeto por los principios que rigen la función administrativa y en particular la actividad contractual, por lo que resulta de aplicación obligatoria para el presente proceso a fin de garantizar una selección objetiva que salvaguarde el interés público y la transparencia en la ejecución de los recursos estatales, es así como dispone la norma en comento art 25 ley 1150 2007 (...) La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley.

En virtud de lo anterior, se procede a realizar la presente Convocatoria Pública, orientada a la selección de un oferente que preste el servicio requerido conforme al objeto contractual, bajo los lineamientos del Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS y las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia.

II. ASPECTOS GENERALES

1. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestario con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

En concordancia con la normatividad vigente la presente convocatoria se rige por el derecho privado, de acuerdo con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado, "por otra parte y conforme lo establece la Constitución política es innegable que la prestación de los servicios públicos no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos, al respecto, el articulo 365 superior establece: "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares".

> En materia contractual, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS se rige por las normas del Derecho Privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, reglamentado por la resolución 5185 de 2013 y la resolución 1440 de 2024.

En ese orden de ideas la Junta Directiva de la E.S.E aprobó mediante acuerdo 014 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el actual Estatuto de contratación de derecho privado acuerdo 006 de 2014 de la E.S.E hospital departamental universitario Santa Sofía de Caldas" incorporando lo lineamientos establecidos en dicha resolución.

El proceso aplicable para la selección del contratista es el de convocatoria pública, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la ley 1150 de 2007

En virtud de lo anterior, se procede a realizar la presente Convocatoria Pública, orientada a la selección de un oferente que preste el servicio requerido conforme al objeto contractual, bajo los lineamientos del Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS y las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia.

2. INVITACIÓN A LA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 006 de 2024, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presente las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del proceso en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y en la página institucional www.santasofia.gov.co.

3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes asesores o de cualquier otra persona que en proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

III. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación: Es la decisión final de La E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Oferta: Es la propuesta presentada a la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente documento TÉRMINOS DE CONDICIONES.

Términos de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente documento TÉRMINOS DE CONDICIONES.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Adenda: Es la información suscrita por la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS con posterioridad a la apertura de la invitación, pero antes de la fecha de cierre de la misma; esta información cambia, adiciona o aclara los TÉRMINOS DE CONDICIONES; Debe publicarse en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Plazo: Es el tiempo determinado por la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS o por el proponente para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los TÉRMINOS DE CONDICIONES, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días calendario, se manifestará así expresamente.

Especificaciones: Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto de la invitación.

CAPÍTULO PRIMERO

REFERENCIAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO A CONTRATAR: Enajenación, a título oneroso, de un lote conjunto de bienes muebles correspondientes a vehículos de propiedad de la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, previamente dados de baja mediante actos administrativos. Los bienes se enajenan en el estado físico, mecánico y jurídico en que se encuentran, sin lugar a reclamaciones posteriores por parte del adjudicatario.

Los bienes objeto del presente proceso corresponden a vehículos automotores usados, fuera de servicio y en estado de inoperatividad, razón por la cual se enajenan en el estado físico y mecánico en que se encuentran, sin garantía alguna por parte de la Entidad, de conformidad con el avalúo técnico realizado para tal efecto.

LOTE:

1. CAMIONETA TOYOTA HILUX DE PLACAS OUB962

CLASE: CAMIONETAS DOBLE CABINA – PASAJEROS
MARCA: TOYOTA
LÍNEA: HILUX 4X4DC
MODELO: 1997
COLOR: ROJO
CARROCERÍA: DOBLE CABINA
CILINDRAJE: 2.400

PASAJEROS: 5
PLACA DEL VEHÍCULO: OUB962
NÚMERO DE SERIE-CHASIS: RN1067013660
NÚMERO DE MOTOR: 4171094
TIPO DE SERVICIO: OFICIAL NO GRAVADO
CANTIDAD: 1
UBICACIÓN: CALLE 5 # 40 - 02 - BARRIO ASTURIAS / MANIZALES - COLOMBIA
DESTINACIÓN O USO: NO TIENE USO ACTUAL
ESTADO DE CONSERVACIÓN: MALO

2. MOTOCICLETA LIFAN DE PLACAS HNX57

CLASE: MOTOCICLETAS O CARROMOTOS
MARCA: LIFAN
LINEA: LF200GY2
MODELO: 2004
COLOR: VERDE
CARROCERÍA: SIN CARROCERÍA
CILINDRAJE: 200
PASAJEROS: 1
PLACA DEL VEHÍCULO: HNX57
NÚMERO DE CHASIS: *LF3YCM2034D001299*
NÚMERO DE MOTOR: 163FML*41636168*
TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR
CANTIDAD: 1
UBICACIÓN: CALLE 5 # 40 - 02 - BARRIO ASTURIAS / MANIZALES - COLOMBIA
DESTINACIÓN O USO: NO TIENE USO ACTUAL
ESTADO DE CONSERVACIÓN: MALO

3. AMBULANCIA RENAULT TRAFIC DE PLACAS OUC114

CLASE: AMBULANCIA – PASAJEROS
MARCA: RENAULT
LINEA: X83TRAFICL2H2
MODELO: 2014
COLOR: BLANCO GLACIAL
CARROCERÍA: AMBULANCIA
CILINDRAJE: 1.870
PASAJEROS: 0
PLACA DEL VEHÍCULO: OUC114
NÚMERO DE VIN-CHASIS: VF1FLJCDCEY497968

NÚMERO DE MOTOR: F9Q760-1B048756
TIPO DE SERVICIO: OFICIAL NO GRAVADO
CANTIDAD: 1
UBICACIÓN: CALLE 5 # 40 - 02 - BARRIO ASTURIAS / MANIZALES - COLOMBIA
DESTINACIÓN O USO: NO TIENE USO ACTUAL
ESTADO DE CONSERVACIÓN: MALO

4. AMBULANCIA MITSUBISHI L300 DE PLACAS OVM092

CLASE: AMBULANCIA – PASAJEROS
MARCA: RENAULT
LÍNEA: L300
MODELO: 1994
COLOR: BLANCO GLACIAL
CARROCERÍA: AMBULANCIA
CILINDRAJE: 2000
PASAJEROS: 3
PLACA DEL VEHÍCULO: OVM092
NÚMERO DE VIN-CHASIS: N/A
NÚMERO DE MOTOR: N/A
TIPO DE SERVICIO: OFICIAL NO GRAVADO
CANTIDAD: 1
UBICACIÓN: CALLE 5 # 40 - 02 - BARRIO ASTURIAS / MANIZALES - COLOMBIA
DESTINACIÓN O USO: NO TIENE USO ACTUAL
ESTADO DE CONSERVACIÓN: MALO

5. CAMPERO MITSUBISHI MONTERO DE PLACAS OVM187

CLASE: CAMPERO
MARCA: MITSUBISHI
LINEA: L300
MODELO: 1995
COLOR: NEGRO
CARROCERÍA: CABINADO
CILINDRAJE: 3500
PASAJEROS: 7 PUESTOS
PLACA DEL VEHÍCULO: OVM187

NUMERO DE SERIE: JA4MR51M8SJ017867
NUMERO DE CHASIS: V450SJ017867
NUMERO DE MOTOR: 6G74-L66509
TIPO DE SERVICIO: OFICIAL NO GRAVADO
CANTIDAD: 1
UBICACIÓN: CALLE 5 # 40 - 02 - BARRIO ASTURIAS / MANIZALES - COLOMBIA
DESTINACIÓN O USO: NO TIENE USO ACTUAL
ESTADO DE CONSERVACIÓN: MALO

1.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Obligaciones de la ENAJENANTE

La ENAJENANTE se obliga a:

1. Transferir la propiedad del (los) bien(es) objeto del contrato al COMPRADOR, una vez verificado el pago total del precio adjudicado.
2. Suscribir los documentos necesarios para formalizar el traspaso ante el organismo de tránsito competente.
3. Entregar materialmente el (los) vehículo(s) en el estado físico, mecánico y jurídico en que se encuentran, junto con los documentos disponibles para adelantar el trámite de traspaso, una vez verificado el traspaso efectivo de los bienes.
4. Permitir la inspección previa del bien en las condiciones establecidas en el proceso de selección.
5. Obrar de buena fe y colaborar en los trámites administrativos necesarios para perfeccionar la transferencia.

- Obligaciones del COMPRADOR

El COMPRADOR se obliga a:

1. Pagar la totalidad del precio ofertado dentro del término establecido en el proceso.
2. Recibir el (los) vehículo(s) en el estado en que se encuentran, renunciando a cualquier reclamación posterior por daños, deterioro, uso, obsolescencia o condiciones conocidas o que debieron conocerse.
3. Asumir la totalidad de los costos asociados al traspaso, impuestos, tasas, contribuciones, SOAT, revisión técnico-mecánica, grúa, traslado, desintegración física (si aplica) y demás gastos derivados de la transferencia.
4. Adelantar el trámite de traspaso dentro del plazo establecido en el contrato.
5. Retirar el (los) vehículo(s) dentro del término señalado por la entidad, asumiendo cualquier riesgo posterior a la entrega material.
6. Mantener indemne a la ENAJENANTE frente a reclamaciones derivadas del uso posterior del bien.

VALOR BASE ESTIMADO DEL LOTE

El valor estimado del contrato corresponde al precio mínimo de venta del lote conjunto, determinado con base en los avalúos comerciales realizados por la Lonja de Avaluadores de Manizales, entidad adscrita al Registro Abierto de Avaluadores (RAA), en cumplimiento de la normativa vigente.

De acuerdo con los dictámenes de avalúo:

ITEM	VEHICULO	VALOR
1	Toyota Hilux OUB 962 (1997)	$6.000.000 M/CTE
2	Motocicleta Lifan HNX57 (2004)	$500.000 M/CTE
3	Ambulancia Renault Trafic OUC114 (2014)	$8.559.987 M/CTE
4	Ambulancia Mitsubishi L300 OVM092 (1994)	$4.000.000 M/CTE
5	Campero Mitsubishi Montero OVM187 (1995)	$6.000.000 M/CTE
	TOTAL	**$ 25.059.987 M/CTE**

VALOR BASE ESTIMADO DEL LOTE: VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($25.059.987 M/CTE). Los avalúos hacen parte integral de los presentes estudios previos como anexos técnicos y constituyen el soporte económico del proceso. El presente proceso corresponde a la enajenación de bienes muebles dados de baja, lo que implica un ingreso de recursos a favor de la entidad y no la asunción de una obligación de gasto. En consecuencia, no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni apropiación presupuestal previa, por cuanto no se comprometen recursos del presupuesto sino que se genera un ingreso derivado de la venta de activos.

De este modo, al ser una subasta en sobre cerrado, el valor del contrato al ser adjudicado puede variar según la oferta más favorable para la entidad.

FORMA DE PAGO

EL CONTRATISTA deberá pagar el valor total ofertado por el(los) bien(es) objeto de enajenación, descontando el veinte por ciento (20%) previamente consignado como importe para participar en el proceso, el cual tendrá carácter de anticipo imputable al precio final de venta.

El saldo correspondiente al ochenta por ciento (80%) restante deberá ser consignado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, en la cuenta bancaria oficial de la entidad destinada exclusivamente para la recepción de recursos provenientes de la enajenación de bienes

La consignación deberá hacerse a nombre de la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas con NIT 890.801.099-5 a la siguiente cuenta:

- Cuenta de Ahorros: BANCO DAVIVIENDA.

- No. CUENTA DE AHORROS: 086000806751

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, el valor deberá ser consignado por el consorcio o unión temporal de igual forma, quien resulte adjudicatario del proceso, deberá tener en cuenta que el 20%, consignado como garantía de seriedad del ofrecimiento, será imputado al precio del lote de bienes resultante de la Audiencia de apertura de las ofertas económicas presentadas, así mismo, quienes no resulten adjudicatarios del proceso.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento en el pago del saldo dentro del término establecido, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) consignado previamente no será reembolsado y quedará a favor de la entidad, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta tres (03) meses, contados a partir del día de la adjudicación, término dentro del cual el adjudicatario deberá efectuar el pago del precio, asumir gastos notariales, cargas impositivas y realizar los trámites de traspaso de los vehículos ante las autoridades de tránsito competentes.

CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE.

Será a cargo de la Jefe de Oficina de Administración de Recursos y/o quien haga sus veces quien se encuentra al servicio del Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, quien verificará y certificará desde el acta de inicio, el cumplimiento de las exigencias contractuales y de ley, la aprobación de pólizas, seguridad social integral, pago de impuestos, así como el cabal cumplimiento del objeto contractual, como requisito previo para el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del hospital.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

El contrato se perfeccionará, con la firma del mismo. El acta de inicio será levantada por el supervisor del contrato y en ella dejará constancia del cumplimiento de todos los requisitos contractuales y legales.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se liquidará por acuerdo de las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo – acta que la disponga.

El acta de liquidación será proyectada por el supervisor, e incluirá los aspectos técnicos y financieros del contrato, el valor final del mismo con sus respectivas fechas de iniciación y terminación, los paz y salvo requeridos en estas condiciones y demás aspectos de índole legal que fueren necesarios.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Formarán parte integral del contrato que ha de celebrarse y por lo tanto, obligan jurídicamente, los siguientes documentos, los cuales serán constatados directamente por el supervisor del contrato, hecho del cual certificará en las correspondientes actas:

- Las condiciones de selección y del contrato.
- El pago del 20% del valor de la oferta, como garantía de seriedad de la propuesta.
- Oferta presentada por el proponente seleccionado y sus anexos.
- Las actas y adendas que durante la ejecución del contrato se firmen.
- Constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social.
- Recibo pago de impuestos, contribuciones y demás documentos relacionados con la legalización del contrato.
- Todos los documentos que se produzcan por el supervisor del contrato, según el caso.

1.12- TÉRMINOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Notificado el proponente sobre la selección de su oferta, se suscribió el correspondiente contrato de acuerdo al cronograma establecido en aviso de invitación.

1.13- GASTOS Y COSTOS DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán exclusivamente por cuenta del contratista.

1.14 – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato de compraventa que se derive del presente proceso de convocatoria pública no se aplicarán las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en atención a la naturaleza del negocio jurídico, el cual corresponde a una enajenación de bienes muebles mediante contrato de compraventa, sin que se configure una relación contractual de ejecución continuada ni una prestación de servicios que justifique el ejercicio de prerrogativas exorbitantes por parte de la entidad.

1.15- PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

El Hospital de conformidad al artículo 31 del Estatuto de Contratación podrá modificar la invitación pública a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Empresa Social del Estado puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Empresa Social del Estado debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato son las instalaciones del HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS E.S.E.

TÉRMINO DE CONSULTA DEL TÉRMINOS DE CONDICIONES:

La consulta de los documentos que hacen parte de la presente convocatoria podrá hacerlo mediante la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma y en la página web www.santasofia.gov.co

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El cronograma se establecerá en el aviso de invitación. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a través de la página institucional www.santasofia.gov.co y en la plataforma SECOP II

1.2 –VISITA E INSPECCIÓN DE LOS BIENES

La Entidad permitirá a los interesados realizar visita e inspección física de los bienes objeto de enajenación en las instalaciones del Hospital, en la fecha, horario y condiciones que se establezcan en el cronograma del proceso.

La visita tendrá como finalidad que los posibles oferentes verifiquen directamente el estado físico, mecánico, jurídico y general de los vehículos, de manera que presenten su oferta con pleno conocimiento de las condiciones reales de los mismos.

La presentación de la oferta implica que el interesado conoce y acepta el estado en que se encuentran los bienes, razón por la cual no habrá lugar a reclamaciones posteriores derivadas de su condición, deterioro, funcionamiento o características técnicas.

CAPÍTULO SEGUNDO

A. INSTRUCCIONES A LOS PARTICIPANTES

2.1. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para esta Convocatoria se admite la participación de Consorcios o Uniones temporales, para lo cual los integrantes de los consorciados o de las uniones temporales deberán cumplir con el 100% de la capacidad jurídica. (En los documentos que aplique).

Ninguna persona podrá formar parte de más de un consorcio o unión temporal, de ser así se anulará la inscripción de ambos consorcios o uniones temporales. Si algún interesado se inscribiera más de una vez, sus inscripciones serán anuladas. Si se trata de una persona jurídica, el representante legal deberá presentar certificado de cámara y comercio; si no concurre, la persona que faculta para que haga la inscripción, deberá presentar carta de autorización en original y con presentación personal ante Notaría suscrita por éste y copia del certificado de cámara y comercio.

2.2. REQUISITOS LEGALES DE PARTICIPACIÓN

Además de las calidades exigidas a los oferentes para participar en la Convocatoria se requiere.

- No tener vigentes los efectos de una declaratoria de caducidad
- No tener vigente una sentencia judicial que conlleve la interdicción de derechos y funciones públicas.
- No estar incurso en algunas de las inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.
- A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, el Proponente deberá afirmar bajo juramento que No se haya incurso en las mencionadas prohibiciones. EL juramento se entenderá presentado con la firma de la Propuesta.
- Certificar bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso de ninguna entidad del Estado.
- Allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia, capacidad jurídica, financiera, administrativa y operativa.

2.3. COSTOS DE LA CONVOCATORIA

El Proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, El Hospital no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la convocatoria o su resultado.

2.4. DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA

Hacen parte de la presente Convocatoria Pública los documentos que se relacionan a continuación:

- Estudios y Documentos Previos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Proyecto de Pliego de Condiciones.

2.5. ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA

Si los Proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos de la presente Convocatoria Pública o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlas a conocer a través del Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II dentro del plazo previsto

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para el Hospital la obligación de contestarlas antes de la fecha cierre del plazo de la presente Convocatoria Pública.

La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Igualmente se publicarán las respuestas a las aclaraciones que se presenten a través de la página www.santasofia.gov.co y en el **Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II** para consulta de los interesados, de esta forma el Hospital da por cumplida su obligación de notificar los actos administrativos emitidos en desarrollo del proceso.

2.6. PRÓRROGA AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA

El Hospital, tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de ofertas, a fin de dar a los posibles participantes tiempo razonable para la preparación de sus ofertas. Las enmiendas y/o aclaraciones, prórrogas y demás comunicaciones serán anunciadas a través de la página www.santasofia.gov.co y EN EL PORTAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.

CAPITULO TERCERO

REQUISITOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA

Podrán participar en esta convocatoria pública todas las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y administrativa.

La propuesta deberá estar integrada por los siguientes documentos, los cuales son HABILITANTES; La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional para ejecutar el presente proceso contractual:

El proponente debe adjuntar:

1. Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada de conformidad con el formato establecido en el anexo No. 1.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de su domicilio, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días calendarios anteriores, con relación a la fecha del cierre de la presente invitación. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del Representante legal y de la empresa vigentes
5. Antecedentes de la Contraloría General de la República del Representante legal y de la empresa vigentes.
6. Antecedentes Judiciales, emitido por la Policía Nacional del representante legal. vigentes
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia del representante legal vigentes.
8. Certificado de antecedentes inasistencia alimentaria vigente (ley 2097 de 2021)
9. Consulta de antecedentes por delitos sexuales vigente (ley 1918 de 2018)

10. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta, contraer obligaciones y para notificarse de la resolución de adjudicación, cuando a ello hubiere lugar. Parágrafo: La omisión de anexar el certificado de existencia y representación legal y/o la autorización no son subsanables y genera por lo tanto el rechazo de la propuesta.
11. Certificación emitida por el representante legal donde señale bajo la gravedad de juramento de no haber sido sancionada con multa ni con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública, emitida por el representante legal.
12. Certificación emitida por el representante legal donde se señala que los representantes legales, Gerentes, Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, al igual que no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales.
13. Registro Único Tributario: De acuerdo a lo contemplado en la Ley 863 de 2003, el contratista deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá estar actualizado de acuerdo con las instrucciones impartidas por la DIAN.
14. Declaración de Bienes y rentas, actualizado.
15. Formato SARLAFT debidamente diligenciado
16. Certificado del pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social suscrito por el revisor fiscal o representante legal según el caso.

2- REQUISITOS HABILITANTES

- CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIDAS A LOS OFERENTES

Condiciones mínimas exigidas a los potenciales proveedores: La adjudicación se realizará al oferente que cumpla los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta económica más favorable para la entidad, entendida como el mayor precio ofrecido por el lote conjunto de bienes.

- FACTOR HABILITADOR DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES MÍNIMAS

El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, carta de compromiso suscrita por él o por su representante legal, en la cual manifieste de manera expresa e irrevocable que:

1. Se compromete a realizar el pago total del valor adjudicado dentro del término establecido por la entidad, el cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.
2. Acepta el (los) vehículo(s) objeto de enajenación en el estado físico, mecánico, jurídico y administrativo en que se encuentran, renunciando a cualquier reclamación posterior por condiciones conocidas o que razonablemente debieron ser conocidas al momento de presentar la oferta.
3. Asume la totalidad de los gastos, impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados al traspaso, registro, SOAT, revisión técnico-mecánica, grúa, traslado, desintegración física (si aplica) y cualquier otro trámite necesario para la legalización y retiro del bien.

La no presentación de esta carta dará lugar al rechazo de la propuesta por incumplimiento de requisito habilitante.

- El adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) al momento de adelantar el trámite de traspaso del vehículo, siendo de su exclusiva responsabilidad cumplir con los requisitos exigidos por el organismo de tránsito competente.

- El adjudicatario deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de multas y sanciones de tránsito al momento de realizar el trámite de traspaso del vehículo, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de los requisitos exigidos por el organismo de tránsito competente.

2.1 - FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad, así como la verificación de la no existencia de causales de inhabilidad y rechazo de la oferta.

Con la oferta deberá allegar los siguientes documentos:

- Carta de Presentación de la propuesta.

El oferente deberá allegar carta de presentación de la propuesta, la cual se deberá diligenciar (adaptar) del Formato N° 1 "Carta de presentación de la propuesta", suministrado como modelo por la Entidad (Anexo 1).

Esta carta deberá ser firmada por la persona natural o el representante legal del proponente, quien señalará si se encuentra debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales, y si no se encuentra autorizado por los estatutos, anexará el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

Se debe manifestar, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y las leyes vigentes.

La omisión de la carta de presentación debidamente firmada, no será subsanable y generará el rechazo de la propuesta.

La propuesta deberá ir acompañada del comprobante de pago del 20% del valor del lote como garantía de seriedad de la propuesta.

- Registro Único Tributario expedido por la DIAN. El código de la actividad económica deberá corresponder a la actividad ofertada. Persona jurídica

- Nit y Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante Legal

- Certificado sobre el cumplimiento de aportes a la seguridad social y parafiscales. De conformidad con lo establecido en la ley, el oferente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, (cuando así corresponda), mediante certificado expedida por el Revisor Fiscal, si fuere el caso, o por el contador o el Representante Legal.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales.** Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales del Proponente si es persona natural o representante legal de la persona Jurídica.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** Se deberá anexar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente del proponente persona natural o el representante legal del proponente y de la persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según aplique.

-**Certificado de Responsabilidad Fiscal.** Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal vigente del representante legal del proponente y de la persona jurídica.

- **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.** Se deberá anexar para la verificación el certificado de Medidas Correctivas del proponte (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) a fin de establecer que no se encuentre vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

- **Verificación de Inhabilidades Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años. LEY 1918 DE 2018.** Se deberá anexar para la verificación de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, del proponte (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) a fin de establecer que no se encuentre inhabilitado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de acuerdo con la ley 1918 de 2018.

- **Verificación de Inhabilidades por encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos LEY 2097 DE 2021 (REDAM).** Se deberá anexar para la verificación de inhabilidades por deudor alimentario moroso al encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Certificado REDAM) a fin de establecer que no se encuentre inhabilitado según la Ley 2097 de 2021.

CAPACIDAD JURÍDICA Y CALIDADES DEL PROPONENTE. Todos los Proponentes Deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano. En el evento en que le sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo en forma expresa y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante, en todo caso no podrá haber cesión entre quienes integran el respectivo consorcio o unión temporal.
4. No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la

propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas.
5. Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
6. Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Formulario CARTA DE PRESENTACIÓN. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

-Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
-El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
-La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

-Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

-Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente).

PODER. Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual contendrá expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos

los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS. A efectos de lo dispuesto en el numeral 1° literales h, i, y k, y numeral 2° literales d, e y f de la Ley 80 de 1993, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y celebrar contratos con Entidades estatales, las sociedades anónimas que ostentan el carácter de abiertas, deberán presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste tal condición por cuanto reúnen los requisitos que establece la normatividad en la materia.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES). Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

-Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

-Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

-Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL. El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

-En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

-La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

-En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

-Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

-Los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y con lo previsto en la legislación colombiana.

Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.

Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más. En todo caso, en el acta de constitución, los miembros del consorcio o unión temporal, bien se trate de personas naturales o jurídicas, deberán manifestar que la duración del mismo, será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social integral y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de dos (02) actas de liquidación o certificaciones de contratos suscritos con Entidades Públicas o dos certificaciones de contratos ejecutados con entidades privadas, cuyo objeto haya sido la enajenación de bienes o que esté relacionado con el objeto del presente proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular. Cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia aportando por lo menos un contrato.

2.3 DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 2.2.1.2.2.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del lote de bienes muebles, diligenciando para tal fin el anexo DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS.

2.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN - REQUISITO HABILITANTE

Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.5 COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN

Se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

2.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con la normativa especial que regula la enajenación de bienes del Estado, y en aplicación de los principios de proporcionalidad y selección objetiva, esta entidad no exigirá la acreditación de capacidad financiera como requisito habilitante. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.2.1.10, establece un mecanismo específico y suficiente para garantizar la solvencia y seriedad de las ofertas, consistente en la constitución de un depósito previo.

2.7 COMPROBANTE DEL RECIBO DE CONSIGNACIÓN

El oferente deberá presentar con su propuesta fotocopia del recibo de consignación por el veinte por ciento (20%) del valor del precio mínimo de venta consignado previamente.

Se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación (la constancia de consignación del presente requisito deberá ir junto con la oferta), valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras."

2.7.1 MEDIO DE RECAUDO

La consignación deberá hacerse a nombre de la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas con NIT 890.801.099-5 a la siguiente cuenta:

- **Cuenta de Ahorros: BANCO DAVIVIENDA.**
- **No. CUENTA DE AHORROS: 086000806751**

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, el valor deberá ser consignado por el consorcio o unión temporal de igual forma, quien resulte adjudicatario del proceso, deberá tener en cuenta que el 20%, consignado como garantía de seriedad del ofrecimiento, será imputado al precio del lote de bienes resultante de la Audiencia de apertura de las ofertas económicas presentadas, así mismo, quienes no resulten adjudicatarios del proceso.

La E.S.E les devolverá el valor consignado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

La solicitud de devolución deberá realizarse a través de oficio, expedido por el representante legal debidamente facultado para ello, o a quien este delegue, debiendo aportar para tal fin el acto de delegación, y deberá radicarse en el Centro de Administración Documental de la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas en fecha posterior a la audiencia de apertura de sobres, al cual se le deberá adjuntar la certificación bancaria, certificado de existencia y representación legal y la copia de la cédula.

En caso de incumplimiento en el pago del saldo dentro del término establecido, dicho valor no será devuelto y quedará a favor de la entidad, sin necesidad de requerimiento adicional.

CAPÍTULO CUARTO

CRITERIOS DE SELECCIÓN

2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN. N/A

- ✓ Factores de ponderación técnica: N/A
- ✓ Factores de ponderación económica: N/A

✓ Evaluación Económica:

- La evaluación económica se efectuará respecto de las propuestas económicas presentadas, verificando el ofrecimiento valor total incluido IVA.

- Serán rechazadas las ofertas cuyo valor ofertado sea inferior al precio de referencia, incluido IVA (Según Aplique).
- En la audiencia la Entidad abrirá las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informará la mejor oferta (mayor valor), incluido IVA (Según Aplique).
- La Entidad concederá a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez, para ello se dispondrá de computadores en audiencia a fin de que realizan la mejora a través del SECOP II. Surtido lo anterior, la Entidad adjudicará los bienes al oferente que haya ofrecido el mejor precio (mayor valor) incluido IVA.
- El valor del contrato referirá el valor de la venta IVA incluido, según aplique.
- Para el efecto se tomará la información consignada en la "PROPUESTA ECONÓMICA" junto con la mejora de oferta, esta última en caso de presentarse. (Numeral 5°, 6° y 7° del artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

2.1 - CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez que se determine con exactitud el puntaje individual de las ofertas, se procederá a su análisis global teniendo en cuenta los factores de evaluación que se señalan en este documento, con el fin de seleccionar en su conjunto, cuál es la más favorable para el Hospital.

Cuando se presente empate en el puntaje final entre varios oferentes, se dará aplicación a lo establecido por el estatuto de contratación del Hospital, el cual establece en su artículo **9°.-"Del tratamiento y preferencia de las ofertas territoriales.** En igualdad de condiciones para contratar, se preferirá, en su orden, la oferta de bienes y servicios de origen Local, Caldense, Nacional y Extranjera". Si persiste el empate, la Empresa Social del Estado aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

3. . - COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El comité de apoyo a la actividad contractual para el presente proceso de selección estará conformado por:

- Asesor jurídico

-Jefe de Oficina de Administración de Recursos

-Jefe de Oficina Financiera.

- Profesional del área de Activos Fijos.

Serán algunas de las funciones del comité de apoyo a la actividad contractual:

a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.

b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.

c) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.

d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

4. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma; después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, si se presenta una INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, los proveedores deberán seguir con el procedimiento dispuesto en la guía de indisponibilidad de Colombia compra eficiente, la cual se puede descargar desde el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

En caso de presentarse efectivamente una indisponibilidad del SECOP II debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, que impida a los proveedores la presentación de las ofertas en el término señalado en el cronograma del presente proceso y una vez surtido el procedimiento establecido en la guía de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente por parte de los proveedores, la entidad establece como correo electrónico al cual los proponentes pueden enviar sus ofertas el siguiente juridica.contratacion@santasofia.com.co en el asunto se debe determinar de forma clara el número de identificación del presente proceso

ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y gestión eficiente del patrimonio público, la entidad identifica y analiza los riesgos previsibles asociados al proceso de enajenación de los vehículos dados de baja. El presente análisis tiene como finalidad determinar los posibles eventos que puedan afectar el desarrollo del proceso contractual, establecer su asignación entre las partes y definir las medidas de mitigación correspondientes, garantizando así la adecuada ejecución y cierre de la venta de los bienes.

Nº	Riesgo Identificado	Descripción	Probabilidad	Impacto	Asignación del Riesgo	Medidas de Mitigación
1	Incumplimiento en el pago del saldo	El adjudicatario no paga el valor total dentro del	Media	Alto	Oferente / Adjudicatario	Exigir 20% como garantía de seriedad; establecer pérdida automática del depósito en caso de

		plazo establecido				incumplimiento
2	Desistimiento del adjudicatario	El adjudicatario se retracta luego de la adjudicación	Media	Medio	Oferente	Declarar incumplimiento y hacer efectiva la garantía del 20%
3	Demora en el trámite de traspaso	Retrasos por parte del comprador en legalizar el traspaso	Media	Medio	Adjudicatario	Establecer plazo máximo para traspaso; no entregar documentación hasta pago total
4	Reclamaciones por estado del vehículo	El comprador formula reclamaciones posteriores por fallas mecánicas	Baja	Medio	Adjudicatario	Incluir cláusula de venta en el estado en que se encuentra, sin garantía
5	Falta de interesados	No se presentan oferentes en el proceso	Media	Medio	Entidad	Publicidad adecuada; posibilidad de nuevo proceso o ajuste del precio base
6	Controversias jurídicas	Eventuales demandas por inconformidad con el proceso	Baja	Alto	Entidad	Cumplimiento estricto del Estatuto y principios de transparencia y selección objetiva
7	Pérdida o deterioro adicional del bien antes de entrega	El vehículo sufre daños adicionales mientras está bajo custodia	Baja	Medio	Entidad	Custodia adecuada hasta la entrega formal

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del proceso, el cual corresponde a una enajenación de bienes muebles donde la entidad no asume obligaciones de pago sino que recibe recursos, y considerando que se exige un depósito previo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor base como garantía de seriedad de la oferta, no se estima necesario solicitar pólizas adicionales de seriedad ni de cumplimiento. Dicho depósito constituye un mecanismo suficiente y proporcional para amparar el riesgo de incumplimiento del adjudicatario

CAPITULO QUINTO

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y NORMAS ANTICORRUPCIÓN.

4.1- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente ya sea directamente o por intermedio de otra persona o empresa.

4.2- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley.

4.4.- Contemplar pagos anticipados o anticipos dentro de las propuestas económicas.

4.5.- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicada dentro de esta invitación.

4.6.- Cuando la propuesta este incompleta por no incluir algunos de los documentos exigidos dentro de la presente invitación.

4.7.- Cuando se descubra cualquier intento de fraude por el proponente a la entidad o a los demás participantes.

4.8.- Cuando el proponente manifieste o acredite en su respuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz

4.9.- Si el proponente no diligencia los formatos y anexos

5.- Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad proponente, o cuando dicho representante no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales

5.1.- Cuando el proponente haya tratado de inferir indebidamente en el análisis de las propuestas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.

5.2- Cuando no se de cumplimiento a las condiciones mínimas.

5.3- Cuando la propuesta sea presentada por medio diferente a la plataforma SECOP II.

5.4- Cuando la propuesta este incompleta o parcial, es decir que no oferte las cantidad y los ítems solicitados.

5.5- Será causal de rechazo de la oferta la no acreditación del pago previo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor base del bien objeto de enajenación, exigido como requisito habilitante para participar en el proceso.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIERREZ
Gerente
E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

BLANCA YOLANDA MEDINA GARCÍA

Jefe de oficina de administración de Recursos

Enterado del contenido del presente documento

Proyecto: Equipo de contratación.